

son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, conforme con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este tiene entre sus funciones rectoras, la de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual tiene como objeto regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0290-2019-JUS, se aprueba la lista sectorial de las políticas nacionales bajo la conducción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre las cuales se encontraba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, el mismo que a la culminación de su vigencia debía actualizarse como política nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0063-2022-JUS se formaliza el inicio del proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos (PNMDH); conformándose el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de desarrollar la propuesta de dicha política y estableciéndose como órgano responsable de ejecutar las etapas de elaboración de la PNMDH a la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos, con el asesoramiento técnico de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2023-JUS, se prorrogó por quince (15) meses el período de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial; posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 0163-2024-JUS, se extendió dicho período hasta el 31 de julio de 2024; y finalmente, mediante Resolución Ministerial N° 0191-2024-JUS, se prorrogó nuevamente hasta el 31 de agosto de 2024;

Que, el Grupo de Trabajo Multisectorial, en sesión de fecha 29 de agosto de 2024, aprobó la propuesta de Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040;

Que, el Informe N° 150-2024-JUS/DGDH-DPGDH, elaborado por la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos, da cuenta del proceso de formulación de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040, y concluye que, conforme la normativa vigente, corresponde la publicación de la propuesta de Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040, con el fin de recibir aportes, sugerencias y recomendaciones;

Que, en línea con ello, el numeral del artículo 19 del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, establece que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso. Asimismo, el artículo 20, numeral c) de la referida norma, señala que el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, con el visado del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; de la Dirección General de Derechos Humanos; de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040, el Decreto Supremo que la aprobaría y la Exposición de Motivos que la sustenta, en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)).

**Artículo 2.-** Establecer un plazo de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales en general.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten, así como la elaboración de la propuesta final de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040.

**Artículo 4.-** Las sugerencias, comentarios o recomendaciones podrán ser presentadas en Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en Calle Scipión Llonca N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; así como, a través de mesa de partes virtual, cuya dirección virtual es: <https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml>, o a través del siguiente correo electrónico: [pnmhd@minjus.gob.pe](mailto:pnmhd@minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2331415-1

## Aprueban el Programa SECIGRA DERECHO 2025

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0259-2024-JUS

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS, el informe N° 0268-2024-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de la Dirección de la Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica; el Informe N° 0107-2024-JUS/DGJLR, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa; el Memorando N° 2054-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1449-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, aprueba las Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos, SECIGRA DERECHO, el cual es prestado facultativamente por las y los estudiantes de las Facultades de Derecho de las universidades del país, a partir del último día año de estudios profesionales, con la finalidad que realicen actividades jurídicas en dependencias del Estado, de manera complementaria a su formación jurídica, para coadyuvar a una pronta y eficiente administración pública y de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social de las y los graduandos;

Que, el artículo 3 del citado dispositivo normativo establece que el SECIGRA DERECHO se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisándose en el artículo 6 que corresponde a esta entidad organizar y coordinar con las universidades la asignación correspondiente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27687, Ley que otorga carácter facultativo al SECIGRA DERECHO y modifica artículos del Decreto Ley N° 26113, establece que las dependencias de la Administración Pública determinarán anualmente el número de vacantes para los estudiantes que opten por participar del Programa SECIGRA DERECHO, a fin de asumir el pago de estipendio correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, cuyo artículo 53 establece los criterios para la distribución de vacantes entre las Facultades de Derecho;

Que, conforme con el artículo 8 del citado Reglamento, el Programa SECIGRA DERECHO es aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector Justicia y Derechos Humanos, en la que se determina la fecha de su inicio y de finalización, señalando el monto mínimo del estipendio, el mismo que no puede ser inferior a una Remuneración Mínima Vital, conforme el artículo 9 del Reglamento en mención;

Que, el literal f) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es competente para normar, promover, coordinar, desarrollar y supervisar el Servicio Civil de Graduandos - SECIGRA DERECHO;

Que, en dicha lógica la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, mediante Informe N° 0268-2024-JUS/DGJLR-DPJFPJ, concluye que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitir la Resolución Ministerial que apruebe el Programa SECIGRA DERECHO 2025; asimismo, señala que conforme con el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, el monto del estipendio que corresponde a las y los secigristas asciende al monto mínimo de S/ 1 025,00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles) y propone que el referido programa se desarrolle tomando en cuenta los periodos del 15 de enero al 15 de julio de 2025 y del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2025;

Que, mediante Memorando N° 2054-2024-JUS/OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica tiene competencia para formular y proponer políticas sobre el Servicio Civil de Graduandos - Secigra Derecho, así como supervisar su desarrollo, elaborar su programa anual y expedir los certificados que acrediten el cumplimiento del referido servicio;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Programa SECIGRA DERECHO 2025, su periodo de prestación, así como el monto mínimo del estipendio que deberán abonar mensualmente las unidades receptoras a los estudiantes o egresados que se les asignen, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, que aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO y las normas reglamentarias establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa SECIGRA DERECHO 2025, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Determinar los periodos de prestación del Servicio Civil de Graduandos en el marco del Programa SECIGRA DERECHO 2025, conforme con el siguiente cronograma:

Primer periodo : Del 15 de enero al 15 de julio de 2025.  
Segundo periodo : Del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2025.

**Artículo 3.-** Fijar en S/ 1 025,00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles), el monto mínimo que las unidades receptoras deben abonar mensualmente a las y los secigristas que le serán asignados. En el marco de su disponibilidad presupuestal deben procurar abonar un estipendio superior al mínimo establecido.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), en la misma fecha de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2331501-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aprueban el “Listado de las Inversiones Estratégicas Sectoriales del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 314-2024-MIMP

Lima, 2 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe N° D000168-2024-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; el Memorandum N° D001066-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000560-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y, asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, se dispone que los sectores formulen y aprueben su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, en cuyo artículo 2 se establece que dicha Guía es el instrumento orientador para la formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), y que prevalece sobre algún otro instrumento metodológico;

Que, en mérito de lo antes señalado, con Resolución Ministerial N° 109-2024-MIMP, se aprueba el Plan